

TAM/STAI/IP/413/2022

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Tampico, Tamaulipas a 04 de noviembre del año 2022.

**SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E:**

Por medio de la presente y dando contestación en tiempo y forma, a su solicitud formulada a este Sujeto Obligado, con número de folio 2805270220000207, en la cual realiza la manifestación de diversas irregularidades cometidas por funcionarios que pertenecen a la Secretaria de Desarrollo Urbano por hechos narrados que para ella pudieran constituir en una falta del Código de Ética y de Conducta con el cual se rige este Ayuntamiento, me permito informarle lo siguiente:

Se le dice al solicitante que, una vez analizada su escrito, es menester que está Unida de Transparencia invoque y analice el Artículo 6° Constitucional que dice en su párrafo segundo: "... Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural. Y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión..." Así como la doctrina que **define el derecho de acceso a la información como: el derecho de toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas**, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso. Y de igual forma establece el concepto de **información pública que se refiere a los documentos, es decir al soporte físico de cualquier tipo (escrito, impreso, sonoro, visual o electrónico) en el que se plasma una información**. Por ejemplo: expedientes, reportes y actas, estudios y estadísticas, acuerdos y resoluciones, correspondencia oficial, oficios, circulares y memorándums y cualquier otro registro de la actividad gubernamental.

Por lo que en el caso en concreto se llega a la conclusión de que lo expresado en su solicitud no recae en los supuestos de información pública y por lo mismo es menester establecer claramente la **diferencia entre el derecho de acceso a la información, materia de la presente Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tampico y el Derecho de Petición** establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **pues mientras el primero se podría resumir como toda la información que en ejercicio de sus atribuciones de los sujetos obligados genera y que se reflejan en la toma de decisiones, el segundo tiene como finalidad generar una respuesta razonada a los planteamientos del peticionario y mantener un vínculo de comunicación con los ciudadanos y brindar la atención a sus problemáticas, entre los ejemplos del derecho de petición se encontraría el de exigir explicaciones amplias y razonadas respecto a la toma**

de decisiones o la deficiencia en la toma de las mismas,(lugar en el que se ubica su escrito, toda vez que lo que pretende es interponer una denuncia o queja contra personal de este Sujeto Obligado, en el cual esta Unidad de Transparencia no tiene facultad alguna ni intervención para la resolución de la misma, por lo que la opinión, ayuda o forma de resolver la situación no depende de esta Unidad Administrativa.

Y en ese orden de ideas, en el presente caso en concreto nos encontramos que lo expresado por usted, **se encuentra en el supuesto de DERECHO DE PETICIÓN, por lo que como ya se menciona NO es materia de la presente unidad administrativa, por lo que dejando a salvo sus derechos, se le pide que dirija su petición al área correspondiente, sin embargo actuando para el mayor beneficio del ciudadano se le respetan sus derechos y el ejercicio de sus facultades y a fin de no dejarla en estado de indefensión se ordena enviar oficio a la Secretaría de la Contraloría a fin de que indague y realice las acciones que crea pertinentes.**

Anexando al presente el oficio a la Secretaría de la Contraloría a fin de que usted tenga conocimiento de su entrega. Lo anterior con fundamento en los artículos 6° constitucional y 4, 6, 133 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de Tamaulipas. Sin más por el momento y dando pronta respuesta, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



**ING. LAMBERTO GONZÁLEZ DE LA MAZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**



**MUNICIPIO DE TAMPICO
SECRETARÍA DE
TRANSPARENCIA**